



*Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1988.

VISTO la solicitud efectuada por la Asociación del Personal de la Universidad Tecnológica Nacional (A.P.U.T.N.) referente a la disminución horaria del personal no docente que desempeñe tareas en horario nocturno, y

CONSIDERANDO:

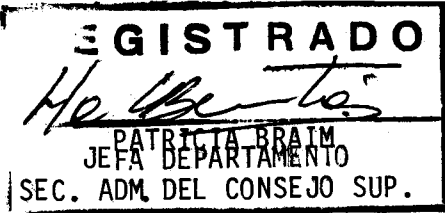
Que el artículo 217 de la Ley de Contratos de Trabajo establece una reducción de ocho (8) minutos por cada hora nocturna desempeñada entre las 21,00 de un día y la hora 06,00 del día siguiente.

Que si bien la Ley de Contratos de Trabajo no es de aplicación para los agentes de la Administración Pública Nacional, el espíritu del citado articulado puede, por analogía ser aplicado a algunas tareas específicas que se desarrollan en esta Universidad.

Que oportunamente se ha establecido las 23,00 como hora tope para el cumplimiento del horario en el que deben desempeñarse las tareas no docentes en el Rectorado, Facultades Regionales y Unidades Académicas.

Que por ello se estima atendible autorizar la reducción horaria a aquellos agentes que cumplan tareas con posterioridad al horario de funcionamiento habitual de la Universidad.

///



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

-2-

///

Que se cuenta con dictamen de Asesoría Letrada y despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

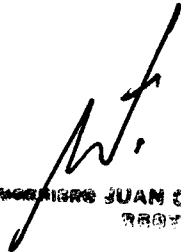
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Autorizar una reducción horaria de ocho (8) minutos por cada hora de labor desempeñada entre las 23,00 horas de un día y la hora 06,00 del siguiente, al personal no docente de esta Universidad.

ARTICULO 2° - Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 557/88

abc


INGENIERO JUAN G. RECALCATTI
SECRETARIO


ING. HECTOR CARLOS BROTTO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A/C SECRETARÍA ACADÉMICA